

E: 38.954/2019.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6000

VALPARAÍSO, 10 de octubre de 2019.

VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 2374, de fecha 16 de mayo de 2012, que aprueba el Programa de Doctorado en Estadística, adscrito a la Facultad de Ciencias y crea el Grado Académico de Doctor en Estadística.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Nº 317, de fecha 02 de octubre de 2019, del Señor Decano de la Facultad de Ciencias, solicitando fijar el arancel correspondiente a la versión año 2020 para el Programa de Doctorado en Estadística y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; el Decreto Exento Nº 01445, de 2011, el Dexe Nº 1253 de 2017 y el Decreto Tra. Nº 315/73/2019 del 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2020 del programa de Doctorado en Estadística, que se imparte en la Facultad de Ciencias:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 179.050.-
Arancel Diferenciado Anual:	\$ 3.581.000.-
Arancel Diferenciado Total:	\$ 14.324.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicara un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicara un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.



4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección de Postgrado y Postítulo, y siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, otorgue los siguientes beneficios a aquellos alumnos que habiendo superado todas las etapas y evaluaciones del proceso de selección, sean aceptados por el Comité Académico del programa, dentro de los 4 cupos fijados para esta convocatoria:

- a) Becas de exención arancelaria de hasta un 100% para estudiantes, aceptados dentro del cupo, con antecedentes académicos destacados, según evaluación del Comité Académico del Programa.
- b) Beca de exención arancelaria a aquellos alumnos aceptados, dentro del cupo, que obtengan la Beca CONICYT, equivalentes al porcentaje del arancel no cubierto por CONICYT o de otra institución y que no sean beneficiarios de Fondo Institucional de Becas FIBUV

5) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301" Aranceles por cursos de postgrado"**; Centro de Responsabilidad N° 312162001, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/APE/EME/ADT/fhu.



DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS - DIRECTOR PROGRAMA - COORDINADOR ADMINISTRATIVO - OFICINA DE PARTES.